



ORDEN CUS/1964/2022, de 21 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo de 14 de diciembre de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del título de Graduado o Graduada en Inteligencia Artificial por la Universidad San Jorge a partir del curso académico 2023-2024.

Con fecha 14 de diciembre de 2022, el Gobierno de Aragón adoptó el acuerdo por el que se autoriza la implantación del título de Graduado o Graduada en Inteligencia Artificial por la Universidad San Jorge a partir del curso académico 2023-2024.

De conformidad con el apartado tercero del citado acuerdo, éste debe ser publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2022.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**

ACUERDO DE 14 DE DICIEMBRE DE 2022, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL POR LA UNIVERSIDAD SAN JORGE A PARTIR DEL CURSO ACADÉMICO 2023-2024

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, se aprobó la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, cuyo artículo 15 atribuye a la Dirección General de Universidades la tramitación para la implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece, en su artículo 37, la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En relación con ello, su artículo 35 dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en su legislación, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

Asimismo, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece en su artículo 27 que, verificado el plan de estudios por el Consejo de Universidades y después de emitirse la autorización de la Comunidad Autónoma, se establecerá el carácter oficial del título por acuerdo del Consejo de Ministros y será publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, tras lo cual, se inscribirá en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, que permitirá finalmente el inicio de la impartición de la docencia del título universitario oficial de acuerdo con los plazos y requisitos establecidos en dicha norma.

En consonancia con el marco jurídico expuesto, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, atribuye al Gobierno de Aragón la implantación y supresión en las universidades de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Resulta así mismo de aplicación la Orden IUU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, que determina los procedimientos, la documentación y los requisitos exigibles para la autori-



zación de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

Por lo que atañe al procedimiento de implantación de enseñanzas universitarias oficiales, el artículo 5 de la Orden IUU/969/2017, de 23 de junio, señala que, con carácter previo a la solicitud de verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, la universidad solicitante deberá obtener un informe favorable de la Dirección General competente en materia de Universidades sobre la adecuación de dicha propuesta a la programación universitaria aprobada por el Gobierno de Aragón.

En virtud de lo anterior y previa la correspondiente solicitud presentada por la Universidad San Jorge, se emite, con fecha 27 de octubre de 2021, por la Dirección General de Universidades, informe favorable sobre la adecuación a la programación universitaria vigente de la solicitud de implantación del Grado en Inteligencia Artificial a partir del curso 2022-2023, con arreglo a la programación universitaria aprobada por el Acuerdo de 24 de marzo de 2021, por el que se establecen los principios y objetivos que guiarán la programación de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2021-2024, que, junto con la citada Orden IUU/969/2017, de 23 de junio, configuran el actual marco jurídico vigente, de la ordenación académica universitaria desarrollado en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Posteriormente, con fecha 18 de febrero de 2022, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.3 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, la Dirección General de Universidades emitió informe favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del Grado en Inteligencia Artificial.

Una vez informada ya favorablemente la implantación por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, mediante informe 15 de julio de 2022, y emitida Resolución positiva de verificación de 27 de julio de 2022, por el Consejo de Universidades, con fecha 25 de octubre de 2022, la Rectora de la Universidad San Jorge solicita la autorización de la implantación para el curso académico 2023-2024 del Grado en Inteligencia Artificial.

Tras examinar la solicitud recibida y la documentación presentada, y de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden IUU/969/2017, de 23 de junio, con fecha 1 de diciembre de 2022 la Dirección General de Universidades constata en su informe propuesta que la solicitud continúa adecuándose a la programación universitaria, aprobada por el Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 24 de marzo de 2021, y que no se estima necesario solicitar informe adicional a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

A la vista de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Orden IUU/969/2017, de 23 de junio, la Dirección General de Universidades solicita al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento que se eleve al Gobierno de Aragón la propuesta para que se dicte el correspondiente Acuerdo de autorización para la implantación del Grado en Inteligencia Artificial por la Universidad San Jorge, a partir del curso académico 2023-2024.

En virtud de todo lo anterior, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento y, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 14 de diciembre de 2022, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— Autorizar la implantación del título de Graduado o Graduada en Inteligencia Artificial por la Universidad San Jorge, a partir del curso académico 2023-2024.

Segundo.— La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, y en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Tercero.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.